

SRL

## TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

**RES. EX. N° 9/ROL D-068-2017**

**Puerto Montt, 16 de agosto de 2019**

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Res. Ex. N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente don Rubén Verdugo Castillo; en la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba las bases metodológicas para la determinación de sanciones ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, , mediante Res. Exenta N° 1/Rol D-068-2017, de 31 de agosto de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-068-2017, con la formulación de cargos a Rexin S.A. Dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada cuyo N° de seguimiento en línea de Correos de Chile es 1180315513262.
2. Que, luego de haberse presentado un programa de cumplimiento por parte de la empresa, y de haber sido este rechazado mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-068-2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, con fecha 19 de enero de 2018, Rexin S.A. presentó un escrito de descargos en el presente procedimiento sancionatorio; en el primer otrosí, solicita se fije un término probatorio; y en el segundo otrosí acompaña documentos en formato digital.
3. Que, mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. 7/Rol D-068-2017 se resolvió no acceder a la solicitud de apertura de término probatorio formulada en el primer otrosí del escrito de descargos. Por su parte, mediante el Resuelvo III de la misma resolución se decretó como diligencia probatoria la solicitud de antecedentes a Rexin.

4. Que, la Res. Ex. 7/Rol D-068-2017 fue notificada a Rexin personalmente de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 9 de mayo de 2018.

5. Que, con fecha 11 de mayo de 2018 Rexin solicitó una ampliación de plazo para entregar la información solicitada mediante Res. Ex. 7/Rol D-068-2017, la cual fue accedida mediante Res. Ex. N° 8 /Rol D-068-2017.

6. Que, con fecha 16 de mayo de 2018, la Seremi de Salud Región de Los Lagos, mediante el Ord. N° 72, de 15 de mayo de 2018, remitió los antecedentes asociados a la fiscalización sectorial efectuada en las dependencias de Rexin S.A., efectuada con fecha 12 de diciembre de 2017.

7. Que, con fecha 23 de mayo de 2018, Rexin S.A. presentó una serie de antecedentes a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 7/ Rol D-068-2017, acompañando documentos en formato digital y 6 cajas de documentos en formato físico.

8. Que, con fecha 6 de junio de 2018, Rexin S.A. presentó un escrito solicitando se tenga presente una serie de consideraciones respecto al Ord. N° 72/2018 de la Seremi de Salud, y acompañando en formato digital los descargos formulados por Rexin ante dicha autoridad con fecha 28 de diciembre de 2018.

9. Que, tanto los antecedentes mencionados, como los demás documentos que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-068-2017, se encuentran disponibles en formato digital en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1610>

10. Que, teniendo en consideración que no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados que sean necesarias practicar, que se encuentren pendientes o que ellas sean imprescindibles para la propuesta que hará esta instructora, corresponde tener por cerrada la investigación. Así, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se propondrá en un plazo máximo de 5 días, la absolución o sanción que en atención a la ponderación de la prueba disponible corresponda aplicar.

#### RESUELVO:

I. **INCORPORAR AL PRESENTE EXPEDIENTE** el Ord. N° Ord. N° 72, de 15 de mayo de 2018, de la Seremi de Salud Región de Los Lagos; **TENER PRESENTE** lo señalado por Rexin en su escrito de 6 de junio de 2018, y **TENER POR ACOMPAÑADO** el documento presentado por Rexin en su escrito de 6 de junio de 2018; sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en el presente procedimiento sancionatorio.

II. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio ROL D-068-2017, seguido en contra de Rexin S.A.

III. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Sociedad Comercial Rexin S.A., domiciliado en Benavente 511, Oficina 505, Puerto Montt.

Asimismo, notificar por carta certificada de conformidad al inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Oscar Fabián González Almonacid, domiciliado en Arturo Prat S/N, Calbuco, Región de Los Lagos; a Héctor Hugo Antifirre Mansilla, domiciliado en República N° 237, Población Presidente Ibáñez, Puerto Montt, Región de Los Lagos; y a Rolando Segundo Garrido Hernández, domiciliado en Bernardo Abarzúa N° 1471, Villa Los Poetas, Puerto Montt, Región de Los Lagos.



Firmado digitalmente por  
Gabriela Francisca  
Tramón Pérez

**Gabriela Francisca Tramón Pérez**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Sociedad Comercial Rexin S.A., Benavente 511, Oficina 505, Puerto Montt;
- Oscar Fabián González Almonacid, Arturo Prat S/N, Calbuco, Región de Los Lagos;
- Hector Hugo Antifirre Mansilla, República N° 237, Población Presidente Ibáñez, Puerto Montt, Región de Los Lagos;
- Rolando Segundo Garrido Hernández, Bernardo Abarzúa N° 1471, Villa Los Poetas, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C.**

- División de Sanción y Cumplimiento.

D-068-2017